

8/3/19

Tláhuac, Ciudad de México a 28 de marzo de 2019

No. De Oficio STA/081/2019

C.  
ASESORA DEL ALCALDE  
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio AATH/056/2019, donde remite copia simple del oficio MX.09.INFODF.6ST.2.4.0462.2019, del Secretario Técnico del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativo al recurso de revisión 2048/2018, que resuelve modificar la respuesta de fecha 8 de noviembre de 2018, y emitir una nueva de la solicitud con folio 0413000154018, específicamente la relativa a la segunda parte del punto 5 "su agenda de actividades de cada uno de ellos", y resuelve:

- De forma fundada y motiva (sic) informe al solicitante las razones por las cuales no es posible proporcionar las agendas de su interés, lo anterior en atención a la segunda parte del requerimiento 5 de la solicitud.

Al respecto le refiero los siguientes hechos:

1. El pasado 1 de octubre de 2018, en Sesión Solemne de Instalación tomó protesta el Concejo de la Alcaldía de Tláhuac. Se anexa Acta de Instalación.
2. El pasado 12 de octubre de 2018, se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México modificaciones a la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que en su artículo 82 es adicionado con dos párrafos que establecen lo siguiente:

El Concejo contará con personal que les auxiliará en el desempeño de sus funciones; y su retribución será cubierta en los términos que señale la normatividad correspondiente

El o la titular de la Alcaldía garantizará al Concejo un espacio físico adecuado así como los insumos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

29/03/19  
15:39  
Acompañar

**ALCALDÍA TLÁHUAC**  
Av. Tláhuac esq. Nicolás Bravo.  
Bo. La Asunción, Tláhuac,  
C.P. 13000.

Tel. 58623250  
www.tlahuac.cdmx.gob.mx

Con honestidad y principios, Tláhuac crece contigo.



Adicionalmente el Artículo Sexto transitorio indica: La adecuación de los espacios físicos de la sede del Concejo deberá realizarse en un periodo no mayor a 60 días naturales a partir de la publicación del presente decreto.

3. El 9 de noviembre de 2018, el Concejo de la Alcaldía de Tláhuac, sesiona por primera vez bajo el siguiente orden del día:
  - i. Lista de asistencia y en su caso declaración del quorum.
  - ii. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
  - iii. Aprobación del orden del día.
  - iv. Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento Interno del Concejo.
  - v. Propuesta y en su caso aprobación del Secretario Técnico.
  - vi. Propuesta y en su caso aprobación de las Comisiones del Concejo.
  - vii. Asuntos Generales. Se anexa acta de la 1ª Sesión Ordinaria.

Por lo anteriormente expuesto el 8 de noviembre de 2018, no se contaba, con ningún acuerdo del Concejo de la Alcaldía de Tláhuac, puesto que no habían sesionado.

Adicionalmente es hasta que se modifica la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada el 12 de octubre de 2018, donde se consideran los espacios físicos con que deberían contar los integrantes del Concejo (concejales), y el transitorio Sexto prevé 60 días para contar con dichas instalaciones.

Sin embargo, al día de hoy 28 de marzo de 2019, donde ya se instalaron las comisiones del Concejo de la Alcaldía de Tláhuac, se cuenta con los programas de trabajo de las Comisiones que presiden cada uno de los concejales que opera como su agenda de trabajo.

**ATENTAMENTE**

**DR. MAURICIO ADRIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO**  
**DE LA ALCALDÍA EN TLÁHUAC**

**ALCALDÍA TLÁHUAC**

Av. Tláhuac esq. Nicolás Bravo.  
Bo. La Asunción, Tláhuac,  
C.P. 13000.

Tel. 58623250

[www.tlahuac.cdmx.gob.mx](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx)

*Con honestidad y principios, Tláhuac crece contigo.*



**CONCEJO DE ALCALDÍA  
TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO  
PROYECTO DE ACTA: 01/SOL/01-10-18**

**ACTA DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE  
TLÁHUAC**

En la Alcaldía de Tláhuac, Ciudad de México, siendo las 17: 00 horas del día 1 del mes de octubre del 2018, estando presentes en las instalaciones de la alcaldía en el "Salón Morelos", se reunieron para dar cumplimiento al artículo 53, apartado A, Fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 24,26, 28, 87 Fracción III y 103 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a fin de celebrar la Sesión Solemne de Instalación del Concejo de la Alcaldía de Tláhuac; los siguientes ciudadanos:

RAYMUNDO MARTINEZ VITE ALCALDE	Presidente del Concejo
ELIZABETH MISHELL RODRÍGUEZ OLEA	Concejal Propietaria
FILIBERTO SANTA CRUZ GARCÍA	Concejal Propietario
PEDRO CRUZ GONZÁLEZ	Concejal Propietario
ANA LAURA CHAVARO FRANCISCO	Concejal Propietaria
GUSTAVO ADOLFO JUI BRAVO	Concejal Propietario
MARTHA ALBA MENDOZA	Concejal Propietaria
ABIGAIL CALA CAMACHO	Concejal Propietaria
EDGAR MOISES MARTÍNEZ SÁNCHEZ	Concejal Propietario
PATRICIA ÁLVAREZ MACÍAS	Concejal Propietaria
CLAUDIA ELENA RAMOS LÓPEZ	Concejal Propietaria

**Alcalde Raymundo Martínez Vite, Presidente del Concejo:** Con el permiso de la mesa se somete a su consideración la siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista y verificación del quórum legal-----
- 2.-Toma de protesta de las personas integrantes del Concejo de Alcaldía.-----
- 3.-Declaración formal de la Instalación del Concejo de Alcaldía-----

**Presidente del Concejo:** Señoras y Señores, conforme a lo dispuesto en los artículos 24,26, 28, 87 Fracción III y 103 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con esta Sesión Solemne habrá de instalarse la Alcaldía y el Concejo de Tláhuac, se tomará protesta a los concejales miembros de la misma. Para tal efecto, se encuentran presentes en este recinto los ciudadanos integrantes del Concejo de la Alcaldía de Tláhuac y el de la voz, Profesor Raymundo Martínez Vite, en mi carácter de Alcalde y Presidente del Concejo. Derivado del pase de lista, declaro que hay una asistencia inicial de diez Concejales más el Presidente del Concejo, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión Solemne de Instalación.

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

CONCEJO DE ALCALDÍA  
TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO  
PROYECTO DE ACTA: 01/SOL/01-10-18

**Presidente del Concejo:** Señoras y Señores Concejales integrantes del Concejo de la Alcaldía de Tláhuac, les solicito ponerse de pie. En la Ciudad de México, en el nombre de la Alcaldía de Tláhuac y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53, apartado A, Fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 24, 26, 28, 87 Fracción III y 103 Fracción I de La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, pregunto a ustedes: "¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Concejales que el pueblo os ha conferido?"-----

**Concejales:** contestaron: "Si protesto", -----

**Presidente del Concejo:** "Si así lo hicieris, que la Patria os lo premie, si no, que os lo demande".

**Presidente del Concejo:** Ruego a todos ustedes tomar asiento. Hoy primero de octubre del año dos mil dieciocho, declaro instalado el Concejo de Alcaldía de Tláhuac, en la Ciudad de México. Con la instalación de este órgano colegiado inician formalmentelos trabajos en nuestra Alcaldía de Tláhuac, que deberá celebrarse entre los años dos mil dieciocho y dos mil veintiuno.-----

**Presidente del Concejo:** Señoras y Señores Concejales, no habiendo otro asunto que tratar, agradezco a ustedes su presencia, y siendo las 17:00 horas con doce minutos del día primero de octubre de dos mil dieciocho, se da por concluida la Sesión Solemne de instalación, de este Concejo de Alcaldía de Tláhuac, por su atención y asistencia, les reitero mi agradecimiento.-----

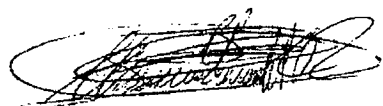
La presente acta consta de **dos fojas útiles por su lado anverso** firmando al margen y al calce por el Presidente del Concejo por una sola cara respectivamente, haciendo un **total de dos fojas útiles** cada una firmada de conformidad al margen y al calce para constancia legal por el Presidente del Concejo.-----



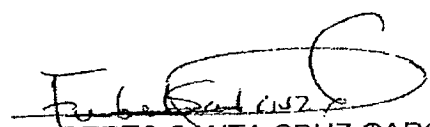
CONCEJO DE ALCALDÍA  
TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO  
PROYECTO DE ACTA: 01/SOL/01-10-18



RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE  
Alcalde y Presidente del Concejo



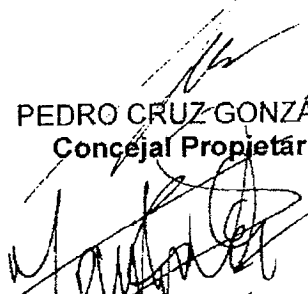
ELIZABETH MISHELL RODRÍGUEZ OLEA  
Concejal Propietaria



FILIBERTO SANTA CRUZ GARCÍA  
Concejal Propietario



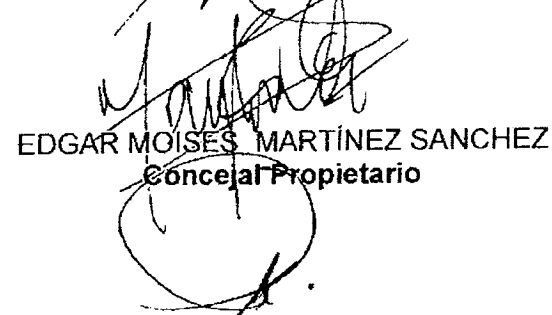
ANA LAURA CHAVARO FRANCISCO  
Concejal Propietaria



PEDRO CRUZ GONZÁLEZ  
Concejal Propietario



GUSTAVO ADOLFO JUI BRAVO  
Concejal Propietario



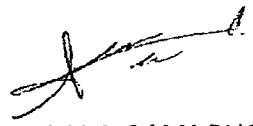
EDGAR MOISÉS MARTÍNEZ SANCHEZ  
Concejal Propietario



MARTHA ALBA MENDOZA  
Concejal Propietaria



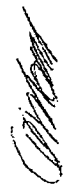
PATRICIA ALVAREZ MACÍAS  
Concejal Propietaria



ABIGAIL CALA CAMACHO  
Concejal Propietaria



CLAUDIA ELENA RAMOS LÓPEZ  
Concejal Propietaria





11

**CONCEJO DE ALCALDÍA  
TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO  
PROYECTO DE ACTA: 01/SOL/01-10-18**

**ACTA DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE  
TLÁHUAC**

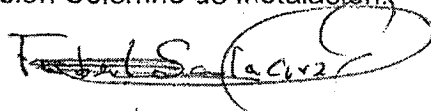
En la Alcaldía de Tláhuac, Ciudad de México, siendo las 17: 00 horas del día 1 del mes de octubre del 2018, estando presentes en las instalaciones de la alcaldía en el "Salón Morelos", se reunieron para dar cumplimiento al artículo 53, apartado A, Fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 24,26, 28, 87 Fracción III y 103 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a fin de celebrar la Sesión Solemne de Instalación del Concejo de la Alcaldía de Tláhuac; los siguientes ciudadanos:

<b>RAYMUNDO MARTINEZ VITE ALCALDE</b>	<b>Presidente del Concejo</b>
ELIZABETH MISHELL RODRÍGUEZ OLEA	Concejal Propietaria
FILIBERTO SANTA CRUZ GARCÍA	Concejal Propietario
PEDRO CRUZ GONZÁLEZ	Concejal Propietario
ANA LAURA CHAVARO FRANCISCO	Concejal Propietaria
GUSTAVO ADOLFO JUI BRAVO	Concejal Propietario
MARTHA ALBA MENDOZA	Concejal Propietaria
ABIGAIL CALA CAMACHO	Concejal Propietaria
EDGAR MOISES MARTÍNEZ SÁNCHEZ	Concejal Propietario
PATRICIA ÁLVAREZ MACÍAS	Concejal Propietaria
CLAUDIA ELENA RAMOS LÓPEZ	Concejal Propietaria

**Alcalde Raymundo Martínez Vite, Presidente del Concejo:** Con el permiso de la mesa se somete a su consideración la siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista y verificación del quórum legal-----
- 2.-Toma de protesta de las personas integrantes del Concejo de Alcaldía.-----
- 3.-Declaración formal de la Instalación del Concejo de Alcaldía-----

**Presidente del Concejo:** Señoras y Señores, conforme a lo dispuesto en los artículos 24,26, 28, 87 Fracción III y 103 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con esta Sesión Solemne habrá de instalarse la Alcaldía y el Concejo de Tláhuac, se tomará protesta a los concejales miembros de la misma. Para tal efecto, se encuentran presentes en este recinto los ciudadanos integrantes del Concejo de la Alcaldía de Tláhuac y el de la voz, Profesor Raymundo Martínez Vite, en mi carácter de Alcalde y Presidente del Concejo. Derivado del pase de lista, declaro que hay una asistencia inicial de diez Concejales más el Presidente del Concejo, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión Solemne de Instalación.



**CONCEJO DE ALCALDÍA  
TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO  
PROYECTO DE ACTA: 01/SOL/01-10-18**

**Presidente del Concejo:** Señoras y Señores Concejales integrantes del Concejo de la Alcaldía de Tláhuac, les solicito ponerse de pié. En la Ciudad de México, en el nombre de la Alcaldía de Tláhuac y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53, apartado A, Fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 24, 26, 28, 87 Fracción III y 103 Fracción I de La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, pregunto a ustedes: "¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Concejales que el pueblo os ha conferido?"-----

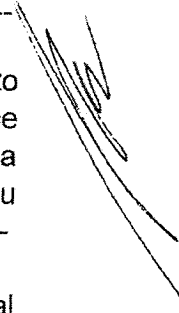
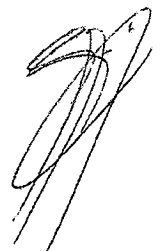
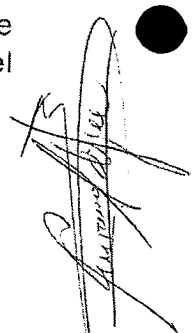
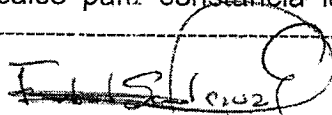
**Concejales:** contestaron: "Si protesto", -----

**Presidente del Concejo:** "Si así lo hicieréis, que la Patria os lo premie, si no, que os lo demande".

**Presidente del Concejo:** Ruego a todos ustedes tomar asiento. Hoy primero de octubre del año dos mil dieciocho, declaro instalado el Concejo de Alcaldía de Tláhuac, en la Ciudad de México. Con la instalación de este órgano colegiado inician formalmentelos trabajos en nuestra Alcaldía de Tláhuac, que deberá celebrarse entre los años dos mil dieciocho y dos mil veintiuno.-----

**Presidente del Concejo:** Señoras y Señores Concejales, no habiendo otro asunto que tratar, agradezco a ustedes su presencia, y siendo las 17:00 horas con doce minutos del día primero de octubre de dos mil dieciocho, se da por concluida la Sesión Solemne de instalación, de este Concejo de Alcaldía de Tláhuac, por su atención y asistencia, les reitero mi agradecimiento.-----

La presente acta consta de **dos fojas útiles por su lado anverso** firmando al margen y al calce por el Presidente del Concejo por una sola cara respectivamente, haciendo un **total de dos fojas útiles** cada una firmada de conformidad al margen y al calce para constancia legal por el Presidente del Concejo.-----





CONCEJO DE ALCALDÍA  
TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO  
PROYECTO DE ACTA: 01/SOL/01-10-18

RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE  
Alcalde y Presidente del Concejo

ELIZABETH MISHELL RODRÍGUEZ OLEA  
Concejal Propietaria

FILIBERTO SANTA CRUZ GARCÍA  
Concejal Propietario

ANA LAURA CHAVARO FRANCISCO  
Concejal Propietaria

PEDRO CRUZ GONZÁLEZ  
Concejal Propietario

GUSTAVO ADOLFO JUI BRAVO  
Concejal Propietario

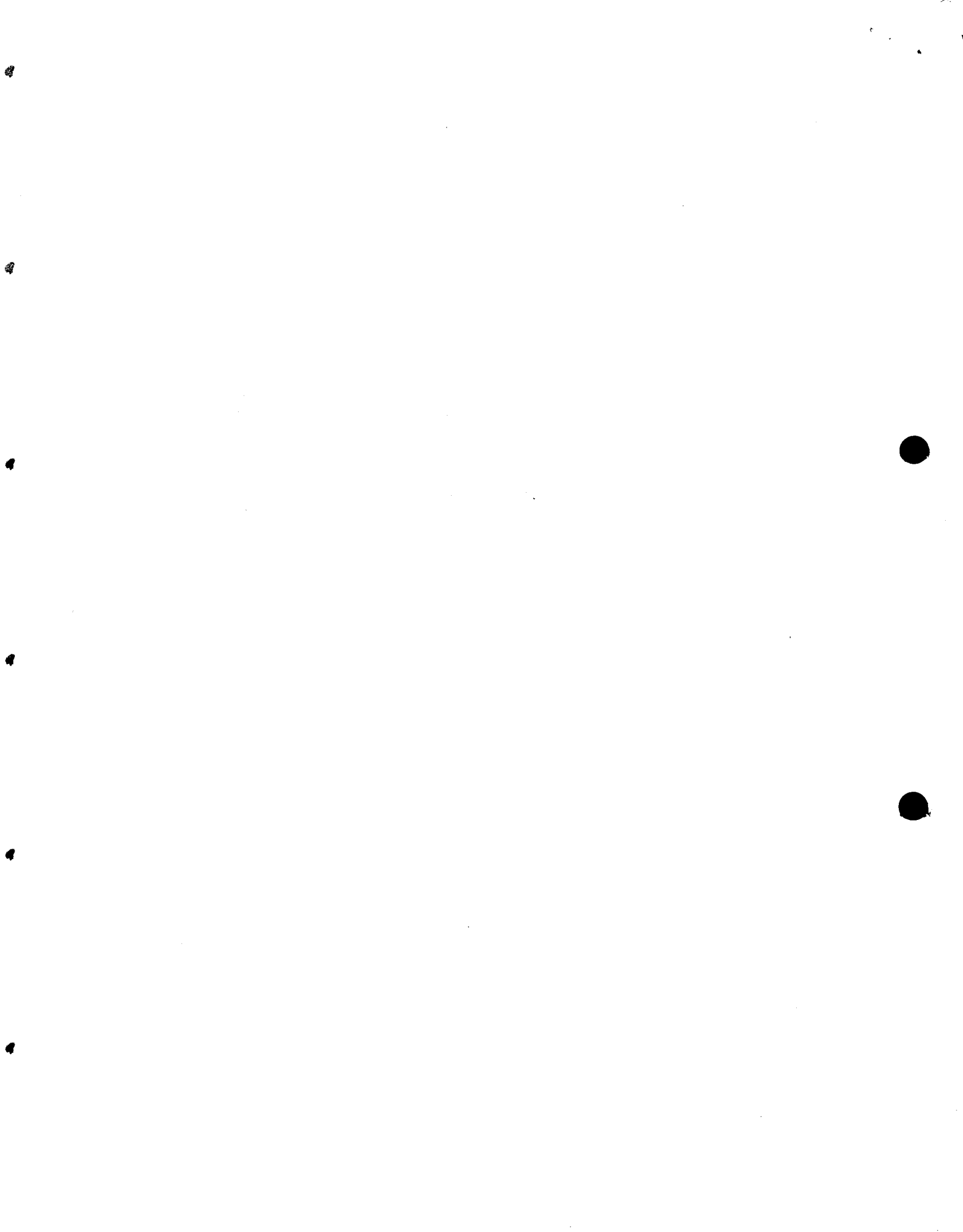
EDGAR MOISÉS MARTÍNEZ SANCHEZ  
Concejal Propietario

MARTHA ALBA MENDOZA  
Concejal Propietaria

PATRICIA ALVAREZ MACÍAS  
Concejal Propietaria

ABIGAIL CALA CAMACHO  
Concejal Propietaria

CLAUDIA ELENA RAMOS LÓPEZ  
Concejal Propietaria





**RECURSO DE REVISIÓN  
CUMPLIMIENTO**

**RECURRENTE**

**SUJETO OBLIGADO  
ALCALDÍA TLÁHUAC**

**EXPEDIENTE: RR.IP.2048/2018**

Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil diecinueve.

**VISTO:** El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

**A)** El cuatro de abril de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista a la parte recurrente para que dentro del plazo de tres días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por parte del Sujeto Obligado, mismo que se notificó el veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** A las documentales que obran en el expediente en que se actúa, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

*Novena Época*

*Instancia: Pleno*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Tomo: III, Abril de 1996*

*Tesis: P. XLVII/96*

*Página: 125*

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto



*procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

*Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

**SEGUNDO.-** Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción **III**, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento, conforme a lo siguiente:

**a)** De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se hace constar que el plazo de **tres días** hábiles concedidos a la parte recurrente para manifestarse respecto del informe de cumplimiento dado por el Sujeto Obligado, transcurrió del **veintiséis al treinta de abril de dos mil diecinueve**, toda vez que la notificación fue realizada el **veinticinco de abril del mismo año**. Por lo que de conformidad con el "Artículo 133.- *Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse*", su derecho precluyó en virtud de que no obra constancia en el expediente mediante la cual se haya manifestado dentro del término concedido para hacerlo.

**b)** El **siete de febrero de dos mil diecinueve** el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México resolvió el expediente sobre el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que:

“ ...



- *De Forma fundada y motivada informe al solicitante las razones por las que no es posible proporcionar las agendas de su interés, lo anterior en atención a la segunda parte del requerimiento 5 de la solicitud.*

...”, (sic)

c) De la respuesta en vía de cumplimiento de resolución, cabe destacar el contenido del **oficio STA/081/2019**, del veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, notificado el **uno de abril de dos mil diecinueve**, al medio que la recurrente señaló para recibir notificaciones en el presente recurso de revisión, mismo que en la parte que nos interesa dispone:

“ ...

*En respuesta a su oficio AATH/056/2019, donde remite copia simple del oficio MX.09.INFODF.6ST.2.4.0462.2019, del Secretario Técnico del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativo al recurso de revisión 2048/2018, que resuelve modificar la respuesta de fecha 8 de noviembre de 2018, y emitir una nueva de la solicitud con folio 0413000154018, específicamente la relativa a la segunda parte del punto 5 "su agenda de actividades de cada uno de ellos", y resuelve:*

- *De forma fundada y motiva (sic) informe al solicitante las razones por las cuales no es posible proporcionar las agendas de su interés, lo anterior en atención a la segunda parte del requerimiento 5 de la solicitud.*

*Al respecto le refiero los siguientes hechos:*

- 1. El pasado 1 de octubre de 2018, en Sesión Solemne de Instalación tomó protesta el Concejo de la Alcaldía de Tláhuac. Se anexa Acta de Instalación.*
- 2. El pasado 12 de octubre de 2018, se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México modificaciones a la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que en su artículo 82 es adicionado con dos párrafos que establecen lo siguiente:*

*El Concejo contará con personal que les auxiliará en el desempeño de sus funciones; y su retribución será cubierta en los términos que señale la normatividad correspondiente*





*El o la titular de la Alcaldía garantizará al Concejo un espacio físico adecuado así como los insumos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

*Adicionalmente el Artículo Sexto transitorio indica: La adecuación de los espacios físicos de la sede del Concejo deberá realizarse en un periodo no mayor a 60 días naturales a partir de la publicación del presente decreto.*

*3. El 9 de noviembre de 2018, el Concejo de la Alcaldía de Tláhuac, sesiona por primera vez bajo el siguiente orden del día:*

- i. Lista de asistencia y en su caso declaración del quorum.*
- ii. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.*
- iii. Aprobación del orden del día.*
- iv. Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento Interno del Concejo.*
- v. Propuesta y en su caso aprobación del Secretario Técnico.*
- vi. Propuesta y en sus caso aprobación de las Comisiones del Concejo.*
- vii. Asuntos Generales. Se anexa acta de la 1a Sesión Ordinaria.*

*Por lo anteriormente expuesto el 8 de noviembre de 2018, no se contaba, con ningún acuerdo del Concejo de la Alcaldía de Tláhuac, puesto que no habían sesionado.*

*Adicionalmente es hasta que se modifica la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada el 12 de octubre de 2018, donde se consideran los espacios físicos con que deberían contar los integrantes del Concejo (concejales), y el transitorio Sexto prevé 60 días para contar con dichas instalaciones.*

*Sin embargo, al día de hoy 28 de marzo de 2019, donde ya se instalaron las comisiones del Concejo de la Alcaldía de Tláhuac, se cuenta con los programas de trabajo de las Comisiones que presiden cada uno de los concejales que opera como su agenda de trabajo.*

*...”*



CONCEJO DE ALCALDÍA  
TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO  
PROYECTO DE ACTA: 01/SOL/01-10-18

ACTA DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC

En la Alcaldía de Tláhuac, Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 1 del mes de octubre del 2018, estando presentes en las instalaciones de la alcaldía en el "Salón Morelos", se reunieron para dar cumplimiento al artículo 53, apartado A, Fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 24, 26, 28, 87 Fracción III y 103 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a fin de celebrar la Sesión Solemne de Instalación del Concejo de la Alcaldía de Tláhuac, los siguientes ciudadanos:

ALCALDE	Presidente del Concejo
RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE	Presidente del Concejo
ELIZABETH MISHIEL RODRÍGUEZ OLEA	Concejal Propietaria
FILIBERTO SANTA CRUZ GARCÍA	Concejal Propietario
PEDRO CRUZ GONZÁLEZ	Concejal Propietario
ANA LAURA CHAVARO FRANCISCO	Concejal Propietaria
GUSTAVO ADOLFO JUI BRAVO	Concejal Propietario
MARTHA ALBA MENDOZA	Concejal Propietaria
ARIGAIL CALA CANACHO	Concejal Propietaria
EDGAR MOISÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ	Concejal Propietario
PAIRICIA ÁLVAREZ MACÍAS	Concejal Propietaria
CLAUDIA ELENA RAMOS LÓPEZ	Concejal Propietaria

Alcalde Raymundo Martínez Vite, Presidente del Concejo: Con el permiso de la mesa se somete a su consideración el siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista y verificación del quórum legal.
- 2.- Toma de protesta de las personas integrantes del Concejo de Alcaldía.
- 3.- Declaración formal de la instalación del Concejo de Alcaldía.

Presidente del Concejo: Señoras y Señores, conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 26, 28, 87 Fracción III y 103 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con esta Sesión Solemne habrá de instalarse la Alcaldía y el Concejo de Tláhuac, se toma protesta a los concejales miembros de la misma. Para tal efecto, se encuentran presentes en este recinto los ciudadanos integrantes del Concejo de la Alcaldía de Tláhuac y el de la voz, Profesor Raymundo Martínez Vite, en mi carácter de Alcalde y Presidente del Concejo. Derivado del pase de lista, declaro que hay una asistencia inicial de diez Concejales más el Presidente del Concejo, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión Solemne de Instalación.

CONCEJO DE ALCALDÍA  
TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO  
PROYECTO DE ACTA: 01/SOL/01-10-18

Presidente del Concejo: Señoras y Señores Concejales integrantes del Concejo de la Alcaldía de Tláhuac, los solicito ponerse de pie. En la Ciudad de México, en el nombre de la Alcaldía de Tláhuac y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53, apartado A, Fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 24, 26, 28, 87 Fracción III y 103 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, pregunto a ustedes: "¿Protestáis guardar y hacer emanar, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Concejales que el pueblo os ha conferido?"

Concejales: contestaron: "Sí protesto".

Presidente del Concejo: "Si así lo hicieron, que la Patria os lo premie, si no, que os lo demande".

Presidente del Concejo: Ruego a todos ustedes tomar asiento. Hoy primero de octubre del año dos mil dieciocho, declaro instalado el Concejo de Alcaldía de Tláhuac, en la Ciudad de México. Con la instalación de este órgano colegiado inician formalmente los trabajos en nuestra Alcaldía de Tláhuac, que deberá celebrarse entre los años dos mil dieciocho y dos mil veintiuno.

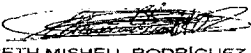
Presidente del Concejo: Señoras y Señores Concejales, no habiendo otro asunto que tratar, agradezco a ustedes su presencia, y siendo las 17:00 horas con doce minutos del día primero de octubre de dos mil dieciocho, se da por concluida la Sesión Solemne de Instalación, de este Concejo de Alcaldía de Tláhuac, por su atención y asistencia, los reitero mi agradecimiento.

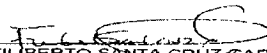
La presente acta consta de dos fojas útiles por su lado anverso firmando al margen y al calce por el Presidente del Concejo por una sola carné respectivamente, haciendo un total de dos fojas útiles cada una firmada de conformidad al margen y al calce para constancia legal por el Presidente del Concejo.

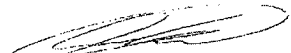



CONCEJO DE ALCALDÍA  
TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO  
PROYECTO DE ACTA: 01/SOL/01-10-18

  
RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE  
Alcalde y Presidente del Concejo


  
ELIZABETH MISHELL RODRÍGUEZ OLEA  
Concejal Propietaria

  
FILIBERTO SANTA CRUZ GARCÍA  
Concejal Propietario

  
ANA LÚRIA CHAVARO FRANCISCO  
Concejal Propietaria

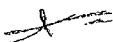
  
PEDRO CRUZ GONZÁLEZ  
Concejal Propietario

  
GUSTAVO ADOLFO JUI BRAVO  
Concejal Propietario

  
EDGAR MOISÉS MARTÍNEZ SANCHEZ  
Concejal Propietario

  
MARTHA ALBA MENDOZA  
Concejal Propietaria

  
PATRICIA ÁLVAREZ MACÍAS  
Concejal Propietaria

  
ABIGAIL CALA GAMACHO  
Concejal Propietaria

  
CLAUDIA ELENA RAMOS LÓPEZ  
Concejal Propietaria

De las constancias anteriores, se advierte que respecto a lo ordenado, el Sujeto Obligado debía **poner a disposición de la particular las documentales de su interés, atendiendo con ello lo señalado en el numeral 5 de su solicitud**; en cumplimiento el Sujeto Obligado **notificó a la recurrente al medio electrónico previsto, es decir, de manera gratuita, la información de su interés, consistente en los programas de trabajo mismos que hacen las veces de las agendas de trabajo requeridas**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo cual se acredita con la copia simple del Acta de Instalación y primera sesión solemne del Concejo de la Alcaldía de Tláhuac; Por otra parte mediante el mismo oficio de trato, el obligado envía anexas las constancias de haber remitido a través de su correo Institucional, la información de mérito al particular, quedando la debida certeza de realizar lo ordenado el Pleno de este Instituto.

Finalmente es dable concluir, que de acuerdo con la fracción X del artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la



ley de la materia, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo solicitado y la respuesta; y **por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre lo solicitado, lo cual evidentemente aconteció en el presente caso.**

Dicho precepto se transcribe para mayor referencia:

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
CAPITULO PRIMERO  
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6º.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.**

[...]

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

*Época: Novena Época*

*Registro: 179074*

*Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO*

*Tipo Tesis: Jurisprudencia*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Localización: Tomo XXI, Marzo de 2005*

*Materia(s): Laboral*

*Tesis: IV.2o.T. J/44*

*Pág. 959*

*[J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Marzo de 2005; Pág. 959*

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS.**

*Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda*





*imbibito en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis, tal como haya quedado establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate. Por tanto, cuando la autoridad laboral dicta un laudo sin resolver sobre algún punto litigioso, en realidad no resulta contrario al principio de congruencia, sino al de exhaustividad, pues lejos de distorsionar o alterar la litis, su proceder se reduce a omitir el examen y pronunciamiento de una cuestión controvertida que oportunamente se le planteó, lo que permite, entonces, hablar de un laudo propiamente incompleto, falta de exhaustividad, precisamente porque la congruencia -externa- significa que sólo debe ocuparse de las personas que contendieron como partes y de sus pretensiones; mientras que la exhaustividad implica que el laudo ha de ocuparse de todos los puntos discutibles. Consecuentemente, si el laudo no satisface esto último, es inconcuso que resulta contrario al principio de exhaustividad que emerge del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo, traduciéndose en un laudo incompleto, con la consiguiente violación a la garantía consagrada en el artículo 17 de la Constitución Federal.*

#### SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO

*Amparo directo 461/2004. Alfonso Enríquez Medina. 22 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretario: Reynaldo Piñón Rangel.*

*Amparo directo 391/2004. Comisión Federal de Electricidad. 22 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Gómez Molina. Secretaria: Angelina Espino Zapata.*

*Amparo directo 435/2004. Petróleos Mexicanos y Pemex Refinación. 15 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Lilitiana Leal González.*

*Amparo directo 486/2004. Carlos Javier Obregón Ruiz. 20 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Lilitiana Leal González.*

*Amparo directo 559/2004. Yolanda Perales Hernández. 27 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Abraham Calderón Díaz. Secretario: Francisco García Sandoval.*

...

Por tanto, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución de fecha **siete de febrero del dos mil diecinueve**, dictada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el Sujeto Obligado por una parte



notificó al medio electrónico previsto la información de interés de la particular y por otra acreditando realizar la remisión de la misma en diversas ocasiones al medio señalado por el recurrente, como se observa de las constancias del expediente, lo que evidencia el total cumplimiento. Lo anterior se ve robustecido por el hecho de que a la fecha del presente, este Instituto no ha recibido manifestación de inconformidad por parte del recurrente.

**TERCERO.-** Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES XIII, XIV Y XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

GAA/JL/CFR  
Cumplida Info

